ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el Numeral 1.5 del Manual de Contratación establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la Ley 432 de 1998, el FNA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público según lo establecido en el Decreto Ley 492 de 2020, la cual fue organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Así las cosas, el FNA tiene dentro de sus funciones el promover el ahorro y encausarlo hacia la financiación de proyectos de especial importancia, como el acceso a la vivienda, ello en consonancia con su objeto y la implementación de las política, planes y programas sociales de vivienda determinados por el Gobierno Nacional.

Por lo anterior, el FNA realiza operaciones tanto de captación con operaciones financieras tales como el recaudo de las cesantías de conformidad con el artículo 3 de la Ley 432 de 1998 y el ahorro voluntario como establece el artículo 10.5.10.1.1. del Decreto 2555 de 2010, así como de colocación como lo son las operaciones de crédito hipotecario y leasing habitacional en los términos del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011.

Las anteriores actividades suponen que el FNA es una entidad que cumple con actividades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, que a su vez deviene en el cumplimiento de las normativas que sobre la materia expide el órgano de vigilancia y control, siendo para el efecto la obligatoriedad de implementación de herramientas para el conocimiento del cliente que se materializa en la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, herramienta que permite gestionar de forma adecuada y eficiente el riesgo de lavados de activos y de la financiación del terrorismo (LAFT) en el desarrollo de las operaciones que realiza la Entidad, ello en concordancia con la Circular Externa 11 de 2022 que modifica el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 29 de 2014.

Por lo anterior, en el marco de esta gestión LAFT, para la identificación, medición, control y monitoreo del perfil de riesgo LAFT, y en general del sistema de administración del riesgo LAFT, se hace requerido para la Entidad la suscripción a las bases de datos de personas y empresas con mayor riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

La implementación de este sistema de administración de riesgo LAFT, supone el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Superintendencia Financiera sobre la materia, puesto que es deber de la Entidad, asegurar la obtención de la información básica, socioeconómica, financiera y transaccional del potencial consumidor financiero conforme a su perfil de riesgo.

Aunado a lo anterior, la implementación de esta herramienta permite la inclusión financiera, ello al permitir la promoción de mecanismos tecnológicos que faciliten la vinculación de clientes, haciendo así más expedita el cumplimiento de los requisitos de vigilancia exigidos por el órgano de vigilancia y control.

Por lo anterior, la Dirección de Transparencia y Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento del FNA, tiene entre otros propósitos la formulación de las políticas, metodologías, procesos y procedimientos institucionales que requiera el FNA para la Gestión del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT, permitiendo minimizar los niveles de exposición derivados de las operaciones del FNA.

La Dirección de Transparencia y Cumplimiento a través del Gerencia SARLAFT, realiza el control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a través de consultas de:

a) Lista vinculante y restrictivas ONU, OFAC, BOE, UNION EUROPEA
c) Listas Internacionales, DEA, Interpol, CIA
d) Lista de PEP de acuerdo con el decreto 830 de 2021
e) Lista de medios de prensa
f) Rama Judicial
g) Listas de entidades de control Contraloría, DIAN, PROCURADURIA, SECOP y otras listas de personas naturales y jurídicas, que el proveedor pueda ofrecer.

Mediante las consultas enunciadas, se tiene por finalidad lograr la identificación de dicho riesgo de LA/FT, así, como el cumplimiento de la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, el FNA en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia Financiera, ha realizado diferentes contrataciones en las vigencias anteriores, a saber:

Número de contrato	**Objeto**	**Valor**	

Contrato N 122 de 2019	Servicio de acceso a la consulta de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEP's, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	$15.470.000
Prorroga Contrato N.122 de 2019- este contrato va hasta el 26 de noviembre del 2021.	Servicio de acceso a la consulta de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEP's, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	$15.470.000
Contrato N 164 de 2021	Servicio de acceso a la consulta de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEPs, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	$17.999.000
Prorroga Contrato N.164 de 2022- este contrato va hasta el 28 de noviembre del 2023	Servicio de acceso a la consulta de las bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEPs, de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de	$ 19.811.000

	Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

En el presente proceso de contratación se determinó como monto una suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24,113,268)**, lo cual supone que el mismo se rija bajo la modalidad expresa en el numeral 2.5.2 del acápite 2.5 del Manual de Contratación del FNA, ello es, una contratación directa cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Por lo anterior, en el numeral 3.5 “procedimiento de contratación directa” del Manual de Contratación -Versión No. 04-, establece en su literal d) que: *“d) Una vez se haya tratado el tema en el Comité de Contratación (si es el caso), y hechas las revisiones y ajustes, si estos fueran pertinentes o necesarios, la dependencia o grupo responsable de la contratación realizará invitación a ofertar a máximo tres oferentes. La invitación a ofertar debe contener como mínimo el objeto las obligaciones específicas, las condiciones técnicas del bien o servicio, el plazo del contrato, los requisitos jurídicos y de experiencia que debe cumplir el oferente, así como los criterios de selección y el plazo para presentar oferta”.*

Se resalta que el presente proceso no debe ser tratado por el Comité de Contratación debido a la cuantía, ello de conformidad con el numeral 7.1 del Manual de Contratación -Versión No. 04-.

Por todo lo anterior, en concordancia con las facultades establecidas en el Manual de Contratación, tal como se referenció, se realiza la invitación a ofertar a máximo tres oferentes, por lo tanto, la Entidad procede a realizar la invitación a ofertar a las siguientes empresas:

- **RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S**
  Tel: 3153381510
  Correo electrónico: a.henao@riskconsultingcolombia.com

- **RISK INTERNTIONAL.**
  Tel: 3207966646 – 3112701596 3115758798 – 3115758798 – 3202508811 – 320 2508811.
  Correo electrónico: Contactos@compliance.com.com.

- **INFOLAFT.**

Tel: 3124070463
Correo electrónico: aacevedo@infolaft.com

Aunado, es preciso señalar que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO.

T a continuación:

CONTRATO	OBJETO	Plazo de ejecución	Fecha Inicio	oferta económica	Prórroga	Fecha terminación
INFOLAFT S.A.S FNA-OJ-CD-199-17 Contrato N. 200 de 2017	SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOCAL CHECK BASES DE DATOS.	12 MESES	6/10/2017	$ 29,274,000	NO	5/10/2018
INFOLAFT S.A.S FNA-OJ-CD-144-2018	SUSCRIPCIÓN ANUAL A LOCAL CHECK BASES DE DATOS, LISTA DE PERSONAS CON ACTIVIDADES DE INTERÉS (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y RECONOCIDOS PÚBLICAMENTE) Y LISTAS NOMBRES, SANCIONES Y NOTICIAS NSN.	12 MESES	22/11/2018	$ 23,800,000	NO	21/11/2019
RISK CONSULTING S.A.S FNA-VR-CD-001-2019	SERVICIO DE ACCESO A LA CONSULTA DE LAS BASES DE DATOS DE FUENTES DE LISTAS DE SANCIONES, LISTAS DE CONTROL, ENTIDADES ESTATALES, ORGANIZACIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PEP'S, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS A DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	12 MESES	26/11/2019	$ 15,470,000	1 AÑO	25/11/2020
RISK CONSULTING S.A.S PRORROGA Contrato N. 122 de	SERVICIO DE ACCESO A LA CONSULTA DE LAS BASES DE DATOS DE FUENTES DE LISTAS DE SANCIONES, LISTAS DE CONTROL, ENTIDADES ESTATALES, ORGANIZACIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PEP'S, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS A DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.	12 MESES	26/11/2020	$ 15,470,000	NO	25/11/2021

CONTRATO	OBJETO	Plazo de ejecución	Fecha Inicio	oferta económica	Prórroga	Fecha terminación
RISK INTERNATIONAL S.A.S FNA-VR-CD-175-	SERVICIO DE ACCESO A LA CONSULTA DE LAS BASES DE DATOS DE FUENTES DE LISTAS DE SANCIONES, LISTAS DE CONTROL, ENTIDADES ESTATALES, ORGANIZACIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PEP'S, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS A DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	12 MESES	26/11/2021	$ 17,999,000	1 AÑO	
RISK INTERNATIONAL S.A.S PRÓRROGA	SERVICIO DE ACCESO A LA CONSULTA DE LAS BASES DE DATOS DE FUENTES DE LISTAS DE SANCIONES, LISTAS DE CONTROL, ENTIDADES ESTATALES, ORGANIZACIONES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PEP'S, DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS A DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	12 MESES	26/11/2022	$ 19,811,499		26/11/2023

Considerando que las características del servicio a contratar son las mismas de los procesos antes citados, se procedió a indexar el valor de los contratos con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta el mes de octubre de 2023 año corrido; en función de establecer el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se calculó el promedio simple de los valores de resultantes, obteniendo como resultado lo siguiente:

CONTRATO		CTO 144 DE 2018	CTO 122 DE 2019	PRORROGA CTO 122 DE 2019	CTO 164 DE 2021	PRORROGA CTO 164 DE 2'21
Valor Por Indexar		$ 23.800.000.00	$ 15.470.000.00	$ 15.470.000.00	$ 17.999.000.00	$18.811.499.00
AÑO	IPC					
2017	4.09%					
2018	3.18%	$ 24.556.840				
2019	3.80%	$ 25.490.000	$ 16.057.860			
2020	1.61%	$ 25.900.389	$ 16.316.392	$ 15.719.067		
2021	5.62%	$ 27.355.991	$ 17.233.373	$ 16.602.479	$ 19.010.544	
2022	13.20%	$ 30.966.982	$ 19.508.178	$ 18.794.006	$ 21.519.936	$ 22.426.617
Año corrido a oct 2023	8.27%	$ 33.527.951	$ 21.121.504	$ 20.348.270	$ 23.299.634	$ 24.281.298
VALOR CONTRATOS INDEXADOS					**$ 24.113.268**	

**Se aplicó la Media Geométrica como medida de tendencia central para establecer el valor según los datos arrojados por la indexación de los contratos de años anteriores.

3. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Objeto:

Servicios de acceso a la consulta de bases de datos de fuentes de listas de sanciones, listas de control, entidades estatales, organizaciones, medios de comunicación, PEP´s de personas naturales y jurídicas vinculadas a delitos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

3.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio:

3.3. Clasificación del bien o servicio:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81000000 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	**81160000**- Entrega de servicios de tecnología de información.	**81161500**- Servicios de administración de acceso.	**81161501**- Servicio de administración de aplicaciones de software.
81112100- Servicios de Internet.	**81000000** – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	**81110000**- Servicios informáticos.	**81112100** – Servicios de internet.

3.3.1. Características técnicas:

Las especificaciones técnicas del presente proceso se identifican en el **Anexo No. 1** ***"Especificaciones Técnicas"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3.4. Tipología Contractual:

Para el presente proceso contractual se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

3.5. Obligaciones de las partes.

3.5.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.

2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual sin costo adicional para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma pactado con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato, según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, ello es, encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las estas.
15. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a terceros en general.

16. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de información no pública que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
17. El personal empleado por el Contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (GRMN-SGSI), así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, cumpliendo con los lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012.
18. Dar cumplimiento a la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, por lo tanto, el contratista debe garantizar que se cumplan con todos los programas acordes al nivel de riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
20. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
22. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor.
25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
27. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
28. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar

el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros que deriven del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato.
30. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
31. Comprometerse a que el personal responsable de la ejecución del objeto contractual conoce la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 025 de 2020), así como las demás normas que las adicionen o modifique, ello para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
32. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados por el Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalado dentro de los tres (3) días siguientes por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. En todo caso el FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes en lo que respecta a los servicios convenidos, cumplan con las condiciones pactadas.
33. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
34. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato
35. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad del negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismo de verificación establecidos se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción y deberá informar al FNA para su respectiva revisión y cierre.
36. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación y reanudación de la operación en caso de contingencia, así como la restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos.
37. El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FNA. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud

oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FNA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FNA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el Contratista, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el Contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

38. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014
39. Comprometerse a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumplen con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes, así como las establecidas en la Circular Básica Jurídica C.E 029 de 2014 Parte I, Títulos II y IV, Capítulos I y V respectivamente, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

40. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
41. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

3.5.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Permitir la consulta vía WEB sin que implique la descarga de un programa externo, en un solo motor de búsqueda, a través del acceso de usuarios administradores y usuarios de consulta ilimitados.
2. Permitir la verificación de terceros (personas naturales y/o jurídicas) en bases de datos actualizadas, con el fin de que el FNA valide la viabilidad de establecer vínculos con sus contrapartes (consumidores financieros, clientes, funcionarios, proveedores, empresas usuarias).
3. Generar los reportes de información que le sean solicitados con ocasión a las consultas solicitadas, así como las coincidencias arrojadas.
4. Generar las alertas o notificaciones automáticas de seguimiento resultante de la consulta realizada.
5. Mantener actualizadas las bases de datos a consultar durante la ejecución del contrato.
6. Atender las instrucciones, inquietudes y/o recomendaciones por parte del FNA durante la ejecución del contrato.
7. Emplear todos los recursos técnicos, tecnológicos, económicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto.
8. Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones establecidas en el mismo, y todos los documentos que hacen parte integral de él.
9. Dar cumplimiento a las observaciones que le formule el FNA.
10. Debe suministrar los siguientes servicios complementarios:
11. Prestar el servicio de Debida Diligencia Ampliada (DDA) para generar soportes de consultas.
12. Realizar Talleres o Foros relacionados con el LA/FT con intensidad de uno (1) cada semestre, para tres personas entre funcionarios de planta y misionales determinados por el supervisor. Tales talleres deben tener como intensidad horaria un mínimo de una (1) hora y un máximo de dos (2) horas.
13. Realizar Capacitaciones en temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las cuales tendrán intensidad de dos (2) al año, ello mínimo para tres (3) personas de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
14. Contar con un plan de continuidad de negocio en situaciones que el servidor o la funcionalidad principal del proveedor sufra alguna falla o indisponibilidad.

15. Actualizar permanentemente la información y listas vinculantes y restrictivas ONU, OFAC, BOE, UNIÓN EUROPEA y demás listas utilizadas en el proceso de verificación o de debida diligencia ampliada.

2.5.4. *Obligaciones del FNA.*

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el Contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Por tratarse de una contratación cuyo valor no supera los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II – Modalidades de Selección, en su numeral 2.5.2 del acápite 2.5 del Manual de Contratación del FNA, en el que se establece que:

> ***"2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*
>
> *2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"*

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 del Manual de Contratación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Análisis Económico, se determina como valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24,113,268)**
No obstante, el valor final del contrato será el de la oferta económica que resulte seleccionada, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

Presupuesto de gasto de funcionamiento, incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	No. 10001926
Posición Presupuestal:	2.1.2.1.09.00.04 – Fortal Sopor SARLAFT
Centro Gestor:	F1500000 – Direc Trans Cumplimi
Valor:	24.113.268

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

6.1. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar corresponde a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.2. Valor y Forma de Pago.

6.2.1. Valor:

El valor del contrato será el de la oferta económica del oferente que resulte seleccionada.

6.2.2. Forma de pago:

El FNA pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, una vez acreditada la suscripción efectiva al servicio. Previo cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y aprobación por parte del Supervisor.

Un segundo pago correspondiente al valor del **VEINTE POR CIENTO (20%)** al final del periodo de ejecución del presente contrato. Previo cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura y aprobación por parte del Supervisor.

Nota 1: Los pagos de las facturas se realizarán previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de

certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, por el período correspondiente.

Nota 2: Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

Nota 3: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 4: En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referentes a la factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su facturación será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

NOTA 5: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

NOTA 6: Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

NOTA 7: Debe precisarse que el segundo pago servirá para aplicar los ANS propuestos para el presente contrato, ello con ocasión a la indisponibilidad en la prestación de servicio superior al mínimo permitido conforme a las especificaciones técnicas.

6.3. Garantías.

El numeral 5.9 del Manual de Contratación establece en su inciso tercero que:

> *"(…) En la modalidad de selección de contratación directa y en los contratos que de esta se deriven, podrá eximirse al oferente y/o contratista de la constitución de garantías, condición que en todo caso deberá estar debidamente justificada en el documento de estudio previo correspondiente"*

Así las cosas, se evidencia que respecto del presente proceso de contratación no se hace necesaria la constitución de garantías con ocasión al objeto a contratar, el valor del contrato y la forma de pago, en la medida en que tales criterios permiten determinar que no es requerido exigir garantías, ello en la medida en que tanto la obligación a suscribir como el

pago por el mismo se realiza de manera inmediata una vez identificada la efectiva suscripción al servicio, así mismo no se considera que exista un nivel de riesgo alto en la ejecución del contrato.

6.4. Supervisión.

La supervisión del contrato la ejercerá la Dirección de Transparencia y Cumplimiento o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades al Contratista.

6.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro – FNA ubicado en la carrera 65 #11-83.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá en la sede principal del FNA, ubicada en la Carrera 65 No. 11 – 83 en Bogotá.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a los requisitos ponderables, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES

ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICO	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIERO	Cumple / No Cumple	

7.1. Requisitos habilitantes jurídicos:

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos.

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1** adjunto a la presente carta de invitación y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal

Con la firma del **FORMATO No. 1** el oferente declarará bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre), en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada

en Colombia; además que registre, a) Facultades del representante legal; b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más; c) Que se encuentra debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio; d) Que su objeto social se relacione con el presente objeto contractual que le permite presentar la propuesta respectiva, e) Celebrar y ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de contratación; f) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse; g) Que la actividad económica CIIU coincida con el objeto a contratar y corresponda a la establecida en el RUT.

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente.

7.1.3. Documento de identificación del Representante Legal (Digitalizado) :

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

7.1.4. Copia del Registro Único Tributario RUT:

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO (00114 del 21 de diciembre de 2020) *"Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias*

de su competencia.", así como de la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En todo caso la actividad CIIU debe coincidir con el objeto a contratar, así mismo se debe encontrar registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.5. Presentación y suscripción al Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 2** de la solicitud de propuesta, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.6. Formato de la autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro:

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No. 3** de esta invitación.

7.1.7. Certificado de Aportes a Seguridad Social, Salud y Pensiones:

El proponente, deberá diligenciar el **FORMATO No. 4**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envié certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En caso de que el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

7.1.8. Acuerdo de confidencialidad:

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según el **FORMATO No. 5.**

7.1.9. Certificación Bancaria:

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.10. Poder:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, así como para presentar oferta y suscribir el contrato. En todo caso, el mismo deberá dar cumplimiento a los requisitos expuestos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

7.1.11. Formato de Composición Accionaria:

El oferente debe presentar el **FORMATO No. 6** en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

Nota 1: Adicionalmente se debe allegar el documento de identificación de los socios y accionistas de la persona jurídica a fin de que la Entidad pueda validad los certificados de: a) antecedentes fiscales; b) Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI); c) Antecedentes Judiciales; d) Medidas Correctivas.

Nota 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas, se deberá desagregar en dicho formato la composición accionaria de las mismas, indicándose hasta la última persona natural propietaria individual o conjuntamente, directa o indirecta, cuya participación sea superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica accionista. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones expuestas en la Circular Externa 027 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: El oferente debe remitir las fotocopias legibles de las cédulas de ciudadanía o Extranjería de TODOS los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO NO. 6**, ello en consonancia con lo expuesto en las notas aclaratorias 1 y 2.

7.1.12. Autorización para tratamiento de los datos personales.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** de autorizaciones de tratamiento de datos personales.

7.1.13. Compromiso de Firma Transaccional – SECOP II:

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá diligencia el **FORMATO No. 8** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como represente legal mediante su respectivo usuario en la plataforma SECOP II el contrato que resulte del presente proceso de selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO No. 8**, se deberá remitir documento legamente expedido por la persona u órgano competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma SECOP II.

7.1.14. Certificado de Antecedentes Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FNA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín, así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para lo cual deberá remitirse el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

7.1.15. Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FNA verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. Por lo cual, debe remitirse el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

7.1.16. Verificación de Antecedentes Judiciales.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica u oferente plural), el FNA verificará la consulta de los antecedentes judiciales, por lo cual, deberá remitirse el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

7.1.17. Verificación de Medidas Correctivas.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica u oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el FNA verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Por lo cual, deberá remitirse el respectivo certificado de Medidas Correctivas con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, incurrirá en causal de rechazo.

7.1.18. Manifestación de aceptación de requerimientos mínimos obligatorios:

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO No. 9**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en los Anexos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

7.2. Requisitos Habilitantes Técnicos.

7.2.1. Experiencia Mínima Requerida.

Los interesados en presentar oferta deberán acreditar su experiencia aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados y/o terminados, emitidas por

el contratante cuyo objeto tenga relación directa o similar al objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

7.2.1.1. Acreditación de Experiencia:

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir lo siguiente:

1) Presentar las certificaciones acompañadas de constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

   a) Nombre o razón social del contratante
   b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por el persona debidamente facultada o autorizada para tal fin.
   c) Nombre o razón social del contratista
   d) Objeto del contrato
   e) Valor del contrato o valor ejecutado.
   f) Fecha de inicio del contrato.
   g) Fecha de terminación del contrato.
   h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia el proponente deberá diligencia el **FORMATO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en donde relacionará los datos de los contratos, sobre los cuales acreditará su experiencia, de acuerdo con los requisitos establecidos con anterioridad.

En todo caso, el **FORMATO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y que en ellos conste la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral

2) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en el numeral anterior.

3) No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

4) En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el FNA podrá verificar la información contenida en el **FORMATO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 3: En caso de que el oferente presente más certificaciones de las indicadas, el FNA tomará las primeras dos (2) en el orden de presentación de la propuesta.

NOTA 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FNA, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO No. 10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** la experiencia que está acreditada con el FNA y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO No. 10** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de invitación a ofertar
3. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
4. El FNA hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO No. 10** para determinar que la misma si este acreditada en el FNA, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

7.3. Requisitos Habilitantes Financieros

7.3.1. Oferta Económica.

El oferente debe formular su oferta económica en el **FORMATO No. 12**, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se verificará que el valor total de la oferta económica – **FORMATO No. 12**, no presenten diferencias. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, las cuales serán de aceptación por parte del oferente, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor total de su oferta económica.
b) El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FNA, so pena de incurrir en causal de rechazo.
c) El valor ofertado antes de IVA, no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad y tampoco podrá ser cero (0), so pena de incurrir en causal de rechazo.
d) En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
e) En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
f) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
g) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
h) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
i) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO No. 12.
j) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.
k) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, modificación del encabezado, pie de página, o la falta de firma de oferta económica será causal de rechazo.

Nota 1: El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, aplicará el mecanismo de Oferta Más Baja, con el fin de asignar el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas, salvo que, con fundamento en la verificación, se determine que solo una oferta continúa en el proceso de selección**.**

7.3.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos.

1. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
1. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa especifica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante
2. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
3. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
4. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co
5. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
6. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información

inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.

7. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
8. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
9. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas.
11. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie valor de la oferta o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de OFERTA ECONÓMICA.
12. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
13. Cuando la OFERTA ECONÓMICA exceda el Presupuesto Oficial Estimado - POE, o como resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del POE.
14. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA superiores al VALOR TECHO O VALOR DE REFERENCIA de los ítems que conforman la OFERTA ECONÓMICA. (si Aplica)
15. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONÓMICA.
16. Cuando en los documentos la oferta o la Oferta económica sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
17. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el oferente seleccionado presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).

18. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.
19. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
20. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
21. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

9. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En caso de que ninguno de los Oferentes haya ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de su oferta, en el evento en que el Proceso de Selección supere el término de vigencia inicial de las ofertas.
7. Lo demás que contemple la Ley.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 680 de 2021 y 1860 de 20212, así:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

    1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o

el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, conforme las presentes reglas de participación.

10.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN

i. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) Se entiende por servicio nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.
b) Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos.
c) Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cédula de ciudadanía
Calidad	**Acreditación**
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Proponente plural	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Proponente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes den el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

ii. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación

Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar.
Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.
Calidad	**Acreditación**
Proponente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir FORMATO No. 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

iii. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación

Proponente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Proponente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iv. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalaran las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
Oferente Plural	El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *

* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

v. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación del criterio

Calidad - Acreditación

Calidad	Acreditación
	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento señalaran las personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución.

vi. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	Allegar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Oferente plural	i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación. ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir **FORMATO No. 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

vii. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que cumplan las siguientes condiciones

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 7 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

viii. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ix. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

x. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 20155. ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal. 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

xi. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

xii. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web https://www.superfinanciera.gov.co.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes, para los oferentes plurales se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del oferente plural y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta.

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.

Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

NOTA 1: Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

NOTA 3: Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

NOTA 4: En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

NOTAS ADICIONALES:

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El FNA garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el FNA no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

11. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme al régimen de contratación del FNA, las convocatorias que realice en virtud de cualquier modalidad de selección, para recibir ofertas o cotizar, en ningún caso constituyen propuesta con oferta de Contrato o legítima expectativa del proponente u oferente para que su propuesta sea considerada, razón por la cual el FNA tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) oferta(s) e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el respectivo proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FNA podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones técnicas, legales, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión, el proceso de selección podrá ser cancelado, hasta antes de la suscripción del acta de selección por parte del ordenador del gasto. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y será informada mediante publicación en la plataforma de SECOP II.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta documento Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 3.

OLAYA BETANCOURT GINA TATIANA

Firmado digitalmente por OLAYA BETANCOURT GINA TATIANA
Fecha: 2023.11.29 12:16:17 -05'00'

Gina Tatiana Olaya Betancourt
Dirección de Transparencia y Cumplimiento.

Revisó:	Pablo Andres Jimenez Ocampo – Gerente de Contratación	JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES
Proyectó	Jersair Tarazona Capacho – Gerencia de Contratación	
	Sandra Cristina Jimenez Cifuentes – Profesional Sr Experto Gerencia de Contratación	
	Diana Ximena Diaz Ramirez- Gerencia Contratación	DIANA DIAZ.